

CONTRATO DE DONACIÓN DE SILLAS DE RUEDAS

Las siguientes partes acuerdan cooperar en un proyecto humanitario ("Proyecto") para proporcionar sillas de ruedas, y servicios relacionados para mejorar la movilidad de personas físicamente discapacitadas como se describe en el presente Contrato: **Servicios Caritativos SUD, A.C.** ("Servicios Caritativos"), una organización sin fines de lucro la cual lleva a cabo actividades de beneficencia y humanitarias por compasión a la humanidad, quien en este acto establece que su fundación ocurrió según consta en el Acta Notarial Núm. 61,640, otorgada el 1o. de Julio de 1998, ante el Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público No. 103 del Distrito Federal; y por la otra parte, el Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal, denominado el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, representado en este acto por la **Lic. Clara Camacho Méndez**, en su calidad de representante legal, quien acredita su personalidad mediante poder notarial que consta en la escritura pública número 3,945 volumen 65, pasada ante la fe del Notario Público número 164 del Estado de México, Licenciado Jaime Vázquez Castillo, a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Donatario**".

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL DONATARIO"

A.- Que es un Organismo Público Descentralizado, legalmente constituido de acuerdo a las Leyes Federales, Estatales y Reglamentos Municipales de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, tal y como lo establece la Ley que crea los organismos públicos descentralizados de asistencia social de carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia".

B.- Que dentro de sus objetivos primordiales se encuentra asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social y desarrollo de los habitantes del municipio de Tlalnepantla de Baz, del Estado de México.

C.- Que cuenta con las facultades legales necesarias para firmar el presente contrato, de acuerdo a los artículos 13 fracción I y II, 13 BIS- E, fracción II y VII de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter Municipal denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia".

D.- Que su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos es el que se encuentra ubicado en Avenida Convento de Santa Mónica s/n, Esquina Convento de San Fernando, Fraccionamiento Jardines de Santa Mónica, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

II.- DECLARA "EL DONANTE"

A).- Servicios Caritativos SUD, A.C. ("Servicios Caritativos"), que es una organización sin fines de lucro la cual lleva a cabo actividades de beneficencia y humanitarias por compasión a la humanidad, quien en este acto establece que su fundación ocurrió según consta en el Acta Notarial Núm. 61,640, otorgada el 1o. de Julio de 1998, ante el Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público No. 103 del Distrito Federal

B).- Que el representante legal Ing. Rubén Darío Gómez Pantoja. de Servicios Caritativos cuenta con facultades suficientes y necesarias para representarla, y celebrar el presente convenio de donación, mismas que no han sido revocadas a la fecha, tal y como consta en la escritura pública el representante legal de servicios caritativos para este acto es, en base al acta notarial núm. 91,899, otorgada el 13 de mayo de 2014, ante el Lic. Carlos Prieto Aceves, Notario Público No. 40 del Distrito Federal.

C).- El objeto del presente convenio es el de otorgar en calidad de donación 150 sillas de ruedas de diversos tipos y tamaños, las cuales serán entregadas a la misma cantidad de personas que más lo requieran, así como las instrucciones del uso adecuado de las sillas de ruedas.

D).- Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Domicilio: Av. Fuente de Pirámides # 1, Piso 10, Col. Lomas de Tecamachalco, Naucalpan, Estado México, C.P. 53950.

Las partes conocen el contenido del presente convenio y manifiestan que es su pura voluntad celebrarlo al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

1. COOPERACIÓN

Servicios Caritativos y El Donatario ("Las Partes") cooperarán en el Proyecto como se describe en el presente Contrato. Cada una es una organización independiente y ninguna es agente o socia de la otra. Las responsabilidades de cada Parte en el presente Contrato, incluyendo todos los gastos de los asociados y sus obligaciones legales, son responsabilidad exclusiva de dicha Parte. Ninguna de las Partes podrá renunciar a este Contrato excepto mediante aviso por escrito recibido por el representante legal de cada Parte antes de que alguna silla de ruedas haya sido ordenada al fabricante a nombre de Servicios Caritativos.

2. COMUNICACIÓN

Las Partes se mantendrán informadas sobre todos los desarrollos significativos del Proyecto, incluyendo cualquier aspecto que afecte su ritmo o éxito. Las Partes llevarán a cabo consultas cuando Servicios Caritativos lo solicite o acuerde. Las comunicaciones a cada Parte se harán preferentemente por escrito a su representante local. Cada una de las Partes informará a la otra con prontitud la información de su representante local si ésta cambia.

- a. El representante legal de Servicios Caritativos para este acto es, en base al Acta Notarial Núm. 91,899, otorgada el 13 de Mayo de 2014, ante el Lic. Carlos Prieto Aceves, Notario Público No. 40 del Distrito Federal, Nombre: Ing. Rubén Darío Gómez Pantoja. Teléfono:(55)50 03 33 90. Domicilio: Av. Fuente de Pirámides # 1, Piso 10, Col. Lomas de Tecamachalco, Naucalpan, Estado México, C.P. 53950. Dirección de Correo Electrónico: ernesto.toris@ldschurch.org; y gomezRU@ldschurch.org
- b. El representante local de El Donatario con el Poder Notarial que consta en la Escritura Pública Número 3,945, Volumen 65, pasada ante la Fe del Licenciado Jaime Vázquez Castillo, titular de la Notaría Pública 164 del Estado de México, derivada de la aprobación de la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo

Público Descentralizado de Asistencia Social denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. Nombre: Lic. Clara Camacho Méndez, Directora Jurídica del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de, Tlalnepantla de Baz. Teléfono: 5361 90 69, Domicilio: Convento de Santa Mónica s/n Equina Convento De San Fernando, Fracc. Jardines de Santa Mónica Tlalnepantla, Estado de México. Dirección de Correo Electrónico: clara.camacho@diftlalnepantla.gob.mx

3. RESPONSABILIDADES DE SERVICIOS CARITATIVOS:

- a. Servicios Caritativos acuerda en gestionar la donación a El Donatario de **150 (Ciento Cincuenta)** sillas de ruedas las cuales serán seleccionadas por Servicios Caritativos, para que El Donatario las done a la población que así lo requiera y de conformidad con el presente Contrato. EL Donatario recogerá bajo su costo, las sillas de ruedas en el domicilio que especifique Servicios Caritativos las cuales serán trasladadas por El Donatario a las instalaciones del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz para su resguardo hasta la fecha de entrega a los beneficiarios.

El Donatario se obliga a entregar a Servicios Caritativos un recibo de deducible de impuestos por el monto total correspondiente a los bienes descritos en el presente instrumento jurídico, en la misma fecha en que reciba de "Servicios Caritativos", todas las sillas de ruedas objeto de este Contrato de donación. El mencionado recibo deberá reunir todos los requisitos que establecen las disposiciones fiscales en esta materia.

- b. Servicios Caritativos ofrecerá a El Donatario un curso de entrenamiento durante dos días, a realizarse en Jojutla, Estado de Morelos, sin costo para El Donatario, y consistirá en el entrenamiento relacionado con uno o más de los siguientes temas, según elija Servicios Caritativos: (1) Selección, evaluación y valoración, así como su prescripción y el equipamiento de las sillas de ruedas del Beneficiario; (2) entrenamiento a los Beneficiarios de las sillas de ruedas sobre el uso y cuidado de la silla de ruedas; (3) ensamble, mantenimiento y reparación de las sillas de ruedas ("Entrenamiento"). Servicios Caritativos proporcionará, bajo su responsabilidad y a su costa:

- 1) Instructores para el Entrenamiento ("Instructores de Servicios Caritativos"), incluyendo el costo de los gastos de viaje y estadía de los Instructores de Servicios Caritativos;
- 2) El contenido de la instrucción del Entrenamiento será seleccionado por Servicios Caritativos.
- 3) El Entrenamiento en el que se utilizarán sillas de ruedas donadas por Servicios Caritativos para el Proyecto, tendrá lugar después de que Servicios Caritativos haya recibido las Sillas de Ruedas que serán usadas en el Entrenamiento.

4. RESPONSABILIDADES DE EL DONATARIO:

- a. El Donatario se compromete a dar en donación las sillas de ruedas a las personas que así lo requieran y no venderá, arrendará o dará uso distinto o dispondrá de ninguna otra forma de las sillas de ruedas donadas por Servicios Caritativos, excepto por lo previsto en el presente Contrato. En caso de que El Donatario incumpla con lo establecido en esta Cláusula, Servicios Caritativos podrá dar parte a las autoridades competentes.
- b. El Donatario se obliga ante Servicios Caritativos para el entrenamiento, a lo siguiente:
- 1) En asignar a 3 (tres) servidores públicos, para que asistan a cada sesión de entrenamiento y pagar todos los gastos relacionados con su participación, como son, traslado, alimentación y hospedaje (en caso de que así lo decidan);
 - 2) Proporcionará todo el apoyo necesario para que los Instructores de Servicios Caritativos, y cualquier otro personal participante en el proyecto en nombre de Servicios Caritativos.
- c. El Donatario donará al beneficiario que más lo requiera dentro de los tres (3) meses siguientes las sillas de ruedas que reciba, de conformidad con el presente Contrato para beneficio de las personas discapacitadas cuya movilidad y calidad de vida puedan ser mejoradas usándolas ("Beneficiarios").
- d. El Donatario deberá a su costa: Identificar a un Beneficiario idóneo para que se le done una silla de ruedas y evaluarlo apropiadamente y proporcionar el entrenamiento adecuado al Beneficiario. El Donatario seguirá todos los protocolos que Servicios Caritativos haya previsto, tales como para la identificación, evaluación, equipamiento o entrenamiento de los Beneficiarios.
- 1) Llevar a cabo una ceremonia de entrega en coordinación y de acuerdo con Servicios Caritativos, incluyendo la participación de los beneficiarios de sillas de ruedas, así como, representantes de Servicios Caritativos, de El Donatario, y otros invitados especiales de Servicios Caritativos y de El Donatario.
 - 2) Proporcionar al representante legal de Servicios Caritativos, una lista de todos los Beneficiarios, que incluya la información de contacto y la información de identificación de la silla de ruedas proporcionada a cada Beneficiario. Si Servicios Caritativos provee un formato para ser utilizado para este propósito, El Donatario utilizará ese mismo formato. Servicios Caritativos con el cual podrá contactar directamente a los Beneficiarios para evaluar los beneficios de las sillas de ruedas, y la efectividad de los esfuerzos de las Partes; y,
 - 3) Obtener y proporcionar al representante legal de Servicios Caritativos una fotografía y una breve historia de vida de al menos cinco (5) Beneficiarios de las Sillas de Ruedas, que muestren el impacto de la silla de ruedas en la vida del Beneficiario.

5. RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

Las partes pactan que entre los sujetos del presente convenio no existe relación laboral alguna, en virtud de que se trata de un acuerdo voluntades para coadyuvar en beneficio de la población más necesitada.

Este convenio se entenderá e interpretará exclusivamente conforme a la jurisdicción de los tribunales del Estado de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle, toda disputa entre las Partes que se derive de este Contrato se resolverá en primer lugar por mutua acuerdo entre las Partes.

Una vez leído y comprendido que fue el contenido y alcance de las cláusulas y demás elementos que presenta el presente acuerdo de voluntades, y resultando que no contiene cláusula alguna que atente contra la moral o el derecho, se firma al margen y al calce de quienes intervienen en él, el día de su fecha de expedición, extendiéndose por triplicado constante de cinco fojas útiles escritas únicamente al frente de cada una.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los 15 días del mes de julio del año 2014.

<p>"EL DONATARIO " SISTEMA MUNICIPAL DIF TLALNEPANTLA</p>  <p>LIC. CLARA GAMACHO MÉNDEZ REPRESENTANTE LEGAL DEL SMDIF</p>	<p>"EL DONANTE" SERVICIOS CARITATIVOS, SUD, A.C.</p>  <p>ING. RUBÉN DARÍO GÓMEZ PANTOJA APODERADO LEGAL.</p>
<p>TESTIGO</p>	<p>TESTIGO</p>
 <p>C. LUIS ALBERTO SOTRES HERNÁNDEZ COORDINADOR DE PROCURACIÓN DE FONDOS DEL SMDIF</p>	 <p>LIC. MIGUEL ESPINOZA PÉREZ COORDINADOR DE BIENESTAR SERVICIOS CARITATIVOS SUD, A.C.</p>